



## EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA

### AVISA:

#### A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida el dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó dar trámite a la Acción Popular radicada bajo el número **66001-3333-002-2024-00118-00**, instaurada por la **DEFENSORIA DEL PUEBLO** en contra del **MUNICIPIO DE PEREIRA**, con miras a lograr la protección de los derechos colectivos a la *i*) la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente *ii*) el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, *iii*) La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, contemplados en el artículo 4° de la Ley 472 de 1998, los cuales estima están siendo vulnerados por la falta de obras de mantenimiento en la Institución Educativa Guillermo Hoyos Salazar, ubicada en la vereda Convención, municipio de Pereira.

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención: “...

*1. Admitir la demanda. 2. Notificar personalmente al señor alcalde del municipio de Pereira, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. de igual forma, al agente del Ministerio Público. 3. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, el aviso correspondiente se publicará, por Secretaría, en la página web de la Rama Judicial. 4. El demandado dispone de un término de diez (10) días hábiles para contestar la demanda y solicitar pruebas, los cuales empezarán a correr una vez transcurran dos días hábiles siguientes al envío del mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales<sup>1</sup>. 5. Infórmese a las autoridades que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de traslado (artículo 22 Ley 472 de 1998), sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28 y 33. 6. **Requerir** al actor popular para que acredite la calidad en la que manifiesta actuar.*

*Notifíquese*

*Edier Enrique Arias Montoya  
Juez”*

Firmado Por:

Ana Lucia Morales Salazar

Secretaria

Juzgado Administrativo

002

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

<sup>1</sup> Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

Código de verificación: **d8d1090fb0c8b9a36d032d2dc45892e517b348a452fb457e31f8a78111ce32ff**

Documento generado en 09/05/2024 11:23:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**